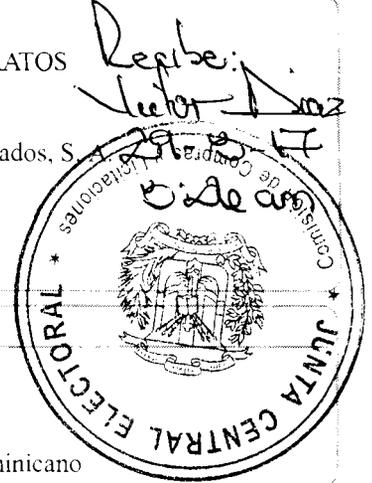


POLYSTONE SRL (275237)

JOSE CONTRERAS. # 79 EDIF. ALESSANDRA. APT. 2C.
LA JULIA.
SANTO DOMINGO D.N. DISTRITO NACIONAL.
REPUBLICA DOMINICANA
OFIC. 8096202920 EXT: 0

RNC 130927251
Ramo FIANZAS CONTRATOS
Póliza FIAN-237132
Intermediario 2400 - Gp & Asociados, S.
Contratante -- Asegurado --



Datos Factura

Factura Número 663246 Fecha de Emisión 28.08.2017
Concepto Emisión
Vigencia Desde 25/08/2017 Hasta 25/12/2017 Moneda RDS Peso Dominicano

Riesgos Cubiertos:

Los especificados en la póliza y sus endosos.

Este documento resume las primas a pagar indicadas en las declaraciones individuales de los bienes asegurados en la póliza de referencia bajo la factura indicada.

Favor emitir cheques a nombre de General de Seguros, S.A.

Primas	
Prima Neta	2.500.00
Impuestos	400.00
Total	2.900.00

Acuerdo de Pago

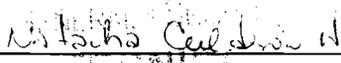
El pago total de la prima debe realizarse dentro de los primeros diez días de vigencia de la póliza, conforme los artículos 73 y 74 de la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas. En caso contrario, las partes acuerdan el convenio detallado más abajo para todas las facturas de la póliza de referencia:

Concepto	Monto	Vencimiento
Inicial	2,900.00	28/08/2017

Balance Total Acuerdo 2,900.00

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el mismo cesará de pleno derecho.

Usuario pbalbuena


General de Seguros S. A.

-Asegurado-

Canales de Pago:

Puede realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas.

Utilizando su tarjeta de crédito llamándonos al 809-535-8888 y desde el interior sin cargos 1-809-200-9063.

Depósitos directos o transferencias a nuestra cuenta en **Banco Atlántico**.

Con su No. Póliza, puede efectuar su pago a través de los canales del Banco BHD: Baneasa, BankOffice, Tele Agil BHD y su red de sucursales en todo el país.

Oficina Principal: Av. Sarasota No. 39, Torre Sarasota Center, Bella Vista, Santo Domingo. Tel. (809) 535.8888 - (1-809) 200.9063. Fax (809) 532.4451.

Centro de Servicios: Calle Embajador #65. Plaza Comercial Embajador II, Bella Vista, Santo Domingo. Tel. (809) 287-1090.

Sucursal Zona Cibao: Av. 27 de Febrero Esq. Onésimo Jiménez. Plaza Optimus, 2do. Nivel, Módulo A2-36 Santiago. Tel. (809) 587.5151 - (809) 587.5152 Fax (809) 724.6639

Sucursal Zona Este: Calle Fray Juan Utrera, No. 26. Plaza Dorada, Local 4-B, 2do. Nivel, La Romana. Tel / Fax (809) 813.5905

CONTRATO FIANZA
(Cumplimiento de Contrato Especificado)

Fianza No.: 237132

Vigencia: 25/08/2017 - 25/12/2017

1.- POR CUANTO: POLYSTONE SRL

Ha solicitado en fecha 28/08/2017 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 9,480.12 (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Con 12/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

El cumplimiento de parte del deudor de las obligaciones que tiene asumidas en virtud del contrato celebrado con el Beneficiario en fecha 28/08/2017 LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA REPARACION DE LIBROS, REF. ACP-19-2017., que genere un daño y/o perjuicio al Beneficiario, en relación a cualquier hecho del deudor relativo al objeto de dicho contrato señalado en el artículo 1ero. del mismo.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

Junta Central Electoral

Y tiene como fecha de vigencia desde el 25/08/2017 - 25/12/2017, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

CONTRATO FIANZA
(Cumplimiento de Contrato Especificado)

Fianza No.: 237132

Vigencia: 25/08/2017 - 25/12/2017

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 9,480.12 (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Con 12/100) Peso Dominicano.

Exigida a: POLYSTONE SRL

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 28 de Agosto de 2017, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del 25/08/2017 - 25/12/2017, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



GENERAL DE SEGUROS
TECNICA
Firma Autorizada